

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 10 DE MAYO DE 1956

{ Nº 12.952

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 318 y 319 de 27 de Septiembre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución, Nº 53 de 2 de Marzo de 1955, por el cual se asigna unas funciones.

Resolución Nº 56 de 19 de Marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 183 de 16 de Septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 418 de 11 de Mayo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 9109 de 18 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 399 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se crea un cargo.

Decreto Nº 400 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 401 de 2 de Septiembre de 1954, por el cual se corrigen unos decretos.

Contrato Nº 79 de 19 de Diciembre de 1955, celebrado entre la Nación y la señorita Purificación San José Perosillo.

Actos y Edictos.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 318.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar Los Santos

Bienvenido Kong, de la escuela de La Colorada, a la escuela de Cacao, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Ida C. de Sauri quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Flora A. Hernández, de la escuela de Rodeo Viejo, a la escuela de La Florida, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Victoria R. de Palacios quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 319.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Coeló

Vilma Vanquis Vega, de la escuela de Santa Rita, a la escuela de Cerro de Punta, Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de Matrícula.

Provincia Escolar de Chiriquí

Ricarda Saldaña, de la escuela de Bejuco, a la escuela de Los Naranjos, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 53.—Panamá, 3 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar al señor Víctor Gómez las funciones de Profesor al servicio del Ministerio de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 56

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 56.—Panamá, 10 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República, Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposi-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mitima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 8.00.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00
Número sueldo: B. 6.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ciones legales vigente, con la setencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Victorino M. Torres U., Profesor al servicio del Ministerio, un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 28 de Septiembre de 1952 al 27 de Agosto de 1953;

Adán Gordón, Administrador de 6ª Categoría de la Piscina Olímpica, un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 27 de Julio de 1953 al 26 de Junio de 1954;

Ida M. García, Bibliotecaria de 3ª Categoría de la Escuela Pedro J. Sosa, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 8 de Febrero de 1954 al 7 de Enero de 1955;

Concha Peña, Jefe de Sección de 4ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 16 de Marzo de 1954 al 15 de Febrero de 1955;

Raquel Plata, Subalterna de 4ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 23 de Abril de 1954 al 22 de Marzo de 1955;

Rosa I. Cárcamo, Subalterna de 4ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 11 de Abril, por el período de servicio que va del 15 de Julio de 1953 al 14 de Junio de 1954;

Victor M. Araúz, Oficial de 2ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 13 de Noviembre de 1953 al 12 de Octubre de 1954;

Genoveva R. de Oliver, Subalterna de 5ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 25 de Octubre de 1953 al 24 de Septiembre de 1954;

Ana Botello, Oficial de 3ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Septiembre de 1953 al 31 de Julio de 1954;

Evarista Alonso, Portera de 2ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1953 al 30 de Septiembre de 1954;

Lelia V. de Leignadier, Subalterna de 5ª Categoría de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1 de Febrero de 1954 al 3 de Enero de 1955;

Clemencia Vásquez E., Bibliotecaria de 5ª Categoría de Chitré, un mes a partir del 3 de Abril, por el período de servicio que va del 3 de Febrero de 1953 al 2 de Enero de 1954;

Gladys Jamenson, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Marzo, por el período de servicio que va del 6 de Junio de 1953 al 5 de Mayo de 1954;

Luis C. Flores, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 13 de Noviembre de 1953 al 12 de Octubre de 1954;

Humberto Bermúdez, Oficial de 1ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 11 de Febrero de 1954 al 10 de Enero de 1955, que es su tiempo correcto;

Lorenzo Rugliacich, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 1º de Abril, por 22 meses de servicio hasta el 31 de Marzo de 1955;

Marcos A. Solís, Oficial Mayor de 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 24 de Abril de 1954 al 23 de Marzo de 1955;

Alicia López, Oficial de 6ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1954 al 31 de Marzo de 1955;

Fermina de Padilla, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, dos meses a partir del 2 de Abril, por 22 meses de servicio hasta el 1º de Abril de 1955;

Isabel de Mitre, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 19 de Abril de 1954 al 18 de Marzo de 1955, que es su tiempo correcto;

Segunda M. de Valdés, Subalterna de 5ª Categoría, de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 20 de Abril de 1954 al 19 de Marzo de 1955;

Isabel González, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 21 de Abril de 1954 al 20 de Marzo de 1955, que es su tiempo correcto;

Elvira de Espino, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 19 de Abril de 1954 al 18 de Marzo de 1955, que es su tiempo correcto;

Virgilio Vásquez M., Oficial Mayor 7ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1954 al 31 de Marzo de 1955;

Manuel Ayala J., Oficial Mayor de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Marzo, por el período de servicio que va del 7 de Enero de 1953 al 6 de Diciembre de 1953;

Bertalia Uribe M., Oficial de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Educación Primaria de Chiriquí, un mes a partir del 15 de Marzo, por el período de servicio que va del 7 de Agosto de 1953 al 6 de Julio de 1954;

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 183
(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Margarita Moreno, Inspectora de 3ª Categoría en el Departamento de Turismo, en reemplazo de Gabriela Abadía, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4148

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4148.—Panamá, 11 de Mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Delia V. de Moscoso, Oficial de 3ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Abril de 1952 hasta el 31 de Enero de 1954).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo de 1954).

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora De Moscoso, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 9100.

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9100.—Panamá, 18 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Aurelio Rodríguez, azulejero B/. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Eugenio Batista, carpintero B/. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 2ª quincena de Enero de 1952 a la 1ª quincena de Enero de 1953).

Sebastián Rojas, carpintero B/. 105.60, equivalente a 22 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Américo Reyes, capataz B/. 114.40, equivalente a 22 días (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Cecilio Domínguez, carpintero B/. 88.00, equivalente a 22 días (desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Parágrafo: Este Resuelto anula el Resuelto N° 8947 de 10 de Junio de 1953, en lo que se refiere a los expresados señores.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 399 (DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente puesto en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial Mayor de 5ª Categoría B/. 150.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tiene vigencia a partir del 1 de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 400

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rosa Amelia Ponce, Estenógrafa de 3ª Categoría en el Departamento de Acueductos, (Oficina del Jefe), en reemplazo de Gloria Martinelli, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Ulises Colina Lozano, Chofer de 3ª Categoría, a partir del 1º de Septiembre de 1954 y se imputa a la partida 1198 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 401

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos Nos. 98 y 449 de 1953 y 338 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El nombramiento recaído en Georgina George, por medio de Decreto N° 98 de 1º de Enero de 1954, como Técnica de Laboratorio de 8ª Categoría del Laboratorio Finlay, se refiere a Georgina George de Tuñón.

Artículo segundo: El nombramiento recaído en Virginia Pimentel, como Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría, por medio de Decreto N° 98 de 1953, al servicio del Hospital Santo Tomás, se refiere a Virginia Pimentel de Chávez.

Artículo tercero: El nombramiento recaído en

Cándida R. de González, por medio de Decreto N° 98 de 1º de Enero de 1953, como Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, se refiere a Cándida R. González de Pimentel.

Artículo cuarto: El nombramiento recaído en Fulvia Solé de Guardia, por medio de Decreto N° 449 de 13 de Mayo de 1953, como Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Panamá, se refiere a Fulvia Solé, como se firmará de ahora en adelante.

Artículo quinto: La vigencia del nombramiento de Juan B. Pinzón, por medio de Decreto N° 338 de 19 de Agosto de 1954, como Chofer de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Chame, es a partir del 16 de Septiembre de 1954 y no del 16 de Agosto de 1954 como se había comunicado.

Artículo sexto: Corrijase el nombramiento recaído en Edgardo de León, por medio de Decreto N° 390 de 19 de Agosto de 1954, en el sentido de que es Oficial de 7ª Categoría, y no de 9ª, como por error se había comunicado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber Sergio González Ruíz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y la señorita Purificación San José Perosillo, española, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa (B 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por

cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del día 16 de Noviembre de 1955, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,

La Contratista,

Purificación San José Perosillo.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Roberto Henrtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Diciembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Enrique Halphen y Co. Inc., avisa al público, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que por escritura pública número 265, fecha 16 de Abril de 1956, compró al señor Juan Valdés la parte que le correspondía en la sociedad comercial "Halphen y Compañía, Limitada", con domicilio en David R. P., asumiendo el activo y pasivo.

David, Abril 21 de 1956.

Liq. 6201

((Segunda publicación))

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 1257 de Abril 27 de 1956, de la Notaría Tercera del Circuito, ha comprado a la sociedad "Samudio y Pinzón, S. A." el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Panadería Real", ubicado en calle 1 N° 22 de esta ciudad. . .

Panamá, Abril 27 de 1956.

Adolfo Cabada Cabada.

Liq. 7004

((Segunda publicación))

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Claudio Z. Harrison, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Como la prueba citada es la que exige para estos casos el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta, de acuerdo con la opinión del Fiscal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Claudio Zacharias Harrison, desde el día veintinueve (21) de Enero del año en curso (1956), fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Angela Jaen viuda de Harrison, como cónyuge sobreviviente, y Mildred Margarita Harrison de Farrel, Teófilo Normando Harrison Gower, Eliseo Harrison Gower, Constancia Harrison Gower, Cesárea Denuce Harrison de King, en su condición de hermanos del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, Notifíquese y cópiese. (Ido). Enrique Núñez G., El Secretario (Ido.) R. G. López.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

R. G. López.

Liq.: 7272

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castellero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 12 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Hilario Arroyo, va-

rón, mayor de edad, casado, agricultor, Panameño, cedula N° 29-2102, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada de Agua", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas con novecientos mil metros cuadrados (4 hts. 9000 mc.) alinderao así: Norte, Callejón libre y Carretera de Ocu a Chupampa; Sur, Arcadio Castellero C.; Este, carretera de Ocu a Chupampa y Oeste, Río Salobre y callejón libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Marzo de 1956.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
L. 31.425
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Nicanor Espinosa, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, con residencia en el caserío de El Barrero, jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 26-1544, en escrito de fecha 16 de Julio del año en curso, dirigido a esta Gobernación Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, en compra de un globo de terreno denominado "El Disparare" ubicado en el caserío de El Barrero, jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de mil quinientos veintiocho metros cuadrados (0 Hts. 1.528 Mc) dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de Natividad Trejo; Sur, terreno de Natividad Trejo, terreno de Zoila Rodríguez y Callejón; Oeste, terreno de Natividad Trejo. Y, para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines y otra copia se entrega al interesado, para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 2 de Agosto de 1951.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Secretario ad-hoc,
S. Cano M.

Lig. 31446
(Segunda publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silverio Rodríguez, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito y cédula de identidad N° 24-599, se encuentra depositado un toro de color hocco, de media talla, como de dos años de edad, marcado a fuego en las pupilas con un herrete que representa una E mayúscula, así:

E

Dicho animal fué denunciado por el mismo depositario por encontrarlo vagando por más de cinco meses en el lugar denominado "Barro Blanco" de esta jurisdicción, causando daños a los agricultores de esos contornos y sin dueño conocido.

En atención a lo que prescribe el Artículo 1301 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y las más convenientes del

Distrito, por el término de treinta días a partir de la fecha y se envía copia al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si vencido este término no se ha formulado reclamo alguno a este semoviente, se procederá a su remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto a las 9 a. m. de hoy tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

LUIS TROYA C.
S. Jacuac Miles.

El Secretario,
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 1º del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Isidora Alvarez Carrasco, de generales desconocidas, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las oficinas que contra él se instruya en este Despacho, por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y en especial a los residentes en el barrio de Las Mercedes, jurisdicción de este Distrito, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 17 de Noviembre de 1955 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

La Secretaria,

Rosa Felipa Torres.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 69-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Adán Flores Concepción, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 19-6451, ha solicitado a este Despacho, que se le adjudique en título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en El Porvenir, Distrito de Bugaba, con una superficie de mil seiscientos ochenta y un metros cuadrados y treinta y un centímetros cuadrados, dentro de los linderos siguientes:

Norte: con predio de Gertrudis Morales; Sur: con predio de Librado Concepción; Este: carretera que conduce de La Concepción al Volcán, y Oeste: con predio de Heracleo Barria;

Que a esta solicitud se acompañaron todos los documentos requeridos por la Ley respectiva, por lo que fue acogida y ordenado su trámite legal.

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término, y, al intercedo se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Tomás Lorenzo, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días

hábles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada a su favor por el delito de perjuicio.

La parte resolutive de la sentencia dictada a su favor es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, enero cuatro de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Toriás Lorenzo A., varón, panameño, soltero, de 27 años de edad, agricultor, con cédula de identidad N° 46-5066, de los cargos que se le formulan en el auto encausatorio. Fundamento de derecho: Artículo 2153 del C. J. Cópiese, notifíquese y archívese por no ser consultable. (fdo.) Manuel Burgos. La Secretaria. (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Solís, de generales desconocidas para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es de el siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir una causa criminal contra Orlando Solís, cuya filiación se ignora, por el delito de lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco (5) días para recibir las pruebas que juzguen servir a sus intereses.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se emplazará por edicto a fin de que concurra a la presente causa.

Oportunamente, se señalará la fecha de la audiencia. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señala lo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Solís so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gilberto González, panameño, varón, mayor

de edad, ex-billetero 1033 y residente en casa número 22 de San Francisco de La Caleta, acusado del delito genérico de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia cuya parte resolutive es del siguiente tenor: "Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, enero cinco de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gilberto González, varón, mayor de edad, ex-billetero número 1033, panameño y residente en casa número 22 de San Francisco de La Caleta en la fecha del edicto, a las penas de tres meses de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo y a pagar al Tesoro Nacional una multa de treinta balboas (B/30.00), convertibles en arresto, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como el acusado González no ha estado detenido preventivamente por razón de este juicio, no hay lugar a la reducción que reconoce el artículo 38 del Código Penal.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco. Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 27, 367, del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2256, 2231, 2343 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado González, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Gilberto González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Gilberto González, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Félix Rodríguez Campos, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de La Chorrera, con cédula N° 47-1459, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria, proferida por este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal. — La Chorrera, Enero diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley absuelve al enjuiciado Félix Rodríguez Campos, de generalidades descritas, de los cargos que le fueron deducidos en el auto de enjuiciamiento.

Para la notificación de esta sentencia al reo ausente, publíquese este fallo por Edicto, según lo dispuesto en los artículos 2345 y 2349, del Código Judicial.

Fundamento: Artículos 346, 2152 y 2153 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y archívese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. La Secretaria Interina (fdo.) Angel A. de Barranco".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, dicha sentencia se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria, a las nueve de la mañana, del día diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria Interina,

Angela A. de Barranco.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Gertrudis Espinosa, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Aguadulce, portador de la cédula N° 4-2999, cuyo paradero se ignora para que en el término de doce (12) días comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de hurto pecuario se le sigue en este Tribunal.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del emplazado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor E. Guardia.

(Segunda publicación)

EDICTO

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

El Lic. Virgilio Rafael Aizpurúa, a nombre del Municipio de Bocas del Toro, por libelo de mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, demandó ante este tribunal la ausencia y presunción de muerte de la señora Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson y pide que el tribunal hiciera las siguientes declaraciones.

Primero: Que declare ausencia a la señora Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson, mujer, mayor de edad, norteamericana, quien fue vecina de esta provincia.

Segundo: Que declare asimismo presuntivamente muerta a la señora Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson.

Al negocio se le ha dado la tramitación señalada en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Judicial.

El señor Representante del Ministerio Público a quien se le pidió su opinión en el caso, en la Vista Fiscal número 39 de 18 de julio del año que acaba de pasar, se expresa así:

"De las constancias que informa el expediente contenitivo de la demanda de declaratoria de ausencia de Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson incoada en ese tribunal por el Lcdo. V. R. Aizpurúa, en su condición de representante del Municipio de Bocas del Toro, en 24 de mayo de 1954; está establecido que se ha publicado el edicto, que ordena la disposición del Código Judicial, las veces allí requeridas, así como que ha transcurrido el lapso de seis meses desde la última publicación y como no hay oposición ni consta, asimismo, noticias de la ausente, soy de parecer que el tribunal debe declarar la ausencia demandada. (Artículo 1342 *ibidem*." (fs. 121).

Consta de autos que el edicto a que se refiere el artículo 1340 del Código Judicial fue publicado en la Gaceta Oficial, diario que es remitido a todos los consules

de la República acreditados en el extranjero, en conformidad con la Ley.

No ha habido oposición alguna.

Y como han pasado más de seis meses desde la primera publicación de la demanda, es llegado el momento de proceder en conformidad con el artículo 1341 de la ex-certa citada.

Por lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Se declara ausente a la señora Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson, mujer, mayor de edad, norteamericana, quien fue vecina de esta provincia.

Segunda: Se declara, asimismo, presuntivamente muerta a la mencionada señora Rosalind Stella Henríquez viuda de Wilson.

Publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial, para los efectos de su ejecución y hágase inscribir en el Registro Público.

Fundamento legal: Disposiciones del Capítulo I, Título VII, Libro Segundo del Código Judicial y Artículos 58 y 1176 del Código Civil.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI.

La Secretaria,

Librada Jimes.

Bocas del Toro, febrero 29 de 1956.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, emplaza a Inocente, Felipe, Alejandro e Ilario Gutiérrez, naturales de Los Botonillos de esta jurisdicción, cuyas generales se desconocen, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial" a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido por este Juzgado, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Macaracas, Febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Macaracas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal llama a responder en juicio criminal a Inocente, Felipe, Alejandro e Ilario Gutiérrez, por infractores de las disposiciones que define y castiga el Capítulo VIII Título XIII, Libro II del Código Penal y les decreta su detención preventiva, próximamente se señalará fecha para la vista oral de esta causa, queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles para aducirlas. Como hay constancia en el proceso que dichos enjuiciados evaden la justicia, procédase a su notificación conforme lo establece el artículo 2338 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gregorio Rodríguez. (fdo.) Dimas M. Moreno A., Secretario ad int."

Se advierte a los enjuiciados Gutiérrez que si no comparecen en los términos antes dichos, el enjuiciamiento quedará notificado para todos sus efectos y seguirá la causa sin sus intervenciones.

Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas.

Dado y firmado en Macaracas, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario ad-int.,

Dimas M. Moreno A.

(Segunda publicación)